

Señor Juez:

A su despacho el proceso Ejecutivo N° 2018-00134 en el cual el Doctor GALO ARTURO TORRES SIERRA solicita Regulación de Honorarios.- Sírvasse proveer.-

Barranquilla, Marzo 4 de 2021.

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo Cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor GALO ARTURO TORRES SIERRA solicita regular legalmente los honorarios causados por sus servicios profesionales como abogado, apoderado del demandado LIBARDO TORRES CAPELLA, dentro del proceso de la referencia.

Del estudio de las normas que regulan la materia, se observa que el art. 76 del CGP, señala la procedencia de la regulación de honorarios, señalado expresamente: “... el apoderado a quien se le haya revocado el poder, podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior” y agrega que “la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral”.

De otra parte tenemos que la ley 712 del 2.001 la cual reformó el Procedimiento Laboral establece la competencia de la jurisdicción laboral y expresa en su artículo 6 que serán de su conocimiento, entre otros “los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”.

En el presente caso al Doctor GALO ARTURO TORRES SIERRA solicita la regulación de sus honorarios, sin que se le haya revocado el poder a él conferido, por lo que no cumple con los supuestos establecidos en el art. 76 CGP. Así las cosas el juez competente para adelantar la regulación de honorarios profesionales solicitados, es el Juez Laboral.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud de Regulación de Honorarios solicitada por el Doctor GALO ARTURO TORRES SIERRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2018-00134 Ejecutivo
Olr.